Outlook

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO
Fecha: 26-may-2026 04:08 PM Pág: 1
Anexos: DOS PÁGINAS
Archivar en: 040-COV2510-36/MUNICIPIO DE EL BAGRE/110-CD2509-257*PET
Radicado por: Mauricio Murillo Barrios
180-COE2605-21482
Favor citar este número al responder

Radicación documento

Desde DANIELA BUILES SALAZAR <daniela.builes@desur.gov.co>
Fecha Mar 2026-05-26 10:48
Para Centro de Administracion de Documentos -CAD- CORANTIOQUIA <cad@corantioquia.gov.co>
CC Saneamiento Hídrico <saneamiento_hidrico@corantioquia.gov.co>; Gonzalo Antonio Figueredo Rodriguez <gonzalo_figueredo@corantioquia.gov.co>

1 archivo adjunto (229 KB)
OF-12-SISBA -El Bagre.pdf;

Buenos días,

Por favor radicar el documento adjunto y anexar al convenio 040-COV2510-36

Cordialmente,

DESur
Pasión que transforma

Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural de Envigado "DESur"

www.desur.gov.co

Daniela Builes Salazar
Ingeniera Ambiental
(604) 4801300 Ext 117
daniela.builes@desur.gov.co

La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si usted recibió este mensaje por error, le solicitamos eliminarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de utilizar su contenido.

Consorcio SISBA

NIT 901.951.747

OF-12-SISBA-El Bagre

Medellín, mayo 25 de 2026

Doctor
MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO
Alcalde municipal
El Bagre Antioquia

Referencia: Contrato interventoría DESur-OC-165-2025 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE DE LOS CONVENIOS QUE CELEBRARÁ LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA PARA EL SANEAMIENTO HÍDRICO RURAL EN SU JURISDICCIÓN EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 040-COV2504-4"

Asunto: Cambios de obra por mayores o menores cantidades, u obras extra o adicional del convenio interadministrativo N. 040-COV2510-36.

Respetado alcalde Trespalacio Bulloso,

En ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia y control propias de la interventoría, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 14 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que establecen el deber de las entidades estatales de ejercer control permanente sobre la ejecución contractual a través de la supervisión e interventoría, con el fin de dar claridad en referencia a la cláusula tercera del convenio de la referencia "*ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO numeral 5: En caso de presentarse cambio de obra por mayores o menores cantidades, u obras extra o adicional, el municipio deberá informar previamente a la Corporación el acta de cambio diligenciada, con la justificación debidamente soportada; especificando las condiciones técnicas y la variación de precios cuando aplique, para que la corporación avale o no, los trámites administrativos pertinentes. Los mayores recursos que implique la ejecución del convenio estarán a cargo del conveniante.".*

La interventoría ratifica que a la fecha no se han aprobado cambios en el alcance de las obras definidas inicialmente, por otra parte, resulta pertinente recordar al conveniante que todas las actividades enmarcadas en el alcance técnico del convenio se encuentran incluidas en el presupuesto aprobado, en tal sentido por ninguna razón los beneficiarios del presente convenio deben asumir responsabilidades relacionadas con comprar, suministrar, transportar o realizar cualquier tipo de actividad que sea inherente a la ejecución del convenio.

El conveniante deberá garantizar que en ningún caso los beneficiarios incurran en cualquier gasto relacionado con la ejecución de actividades, el valor de las mismas debe ser asumido por el conveniante según sus responsabilidades.

Los sistemas que se instalarán deben garantizar su comportamiento estructural sin presentar deformaciones que afecten su desempeño o la integridad de la estructura durante las etapas de instalación, operación y mantenimiento.

Se debe garantizar su capacidad estructural durante la condición más crítica, es decir, vacío y alto nivel freático, el pozo séptico debe estar embebido en el terreno mínimo 80% de su altura total, el lleno de las excavaciones debe hacerse apisonando por capas.

Todas las tuberías y accesorios de PVC expuestas deben quedar protegidas de los rayos UV mediante la aplicación de pintura epóxica.

Atentamente,

Dario Londoño González

DARÍO LONDOÑO GONZÁLEZ
CC 98626387
Director de interventoría Consorcio SISBA
Mail consorcio.sisba@gmail.com

Con copia: Señor Angilberto Vergara Morales- Secretaría de planeación
Daniela Builes Salazar – Equipo supervisión DESur
Expediente contractual convenio 040-COV2504-04